

Para mayor información comunicarse con:

Mariela Melhem
mariela.melhem@mitranicaballero.com

Julio Martínez
julio.martinez@mitranicaballero.com

Agustina De Nicola
agustina.denicola@mitranicaballero.com

Aportes a los FAL quedan exceptuados de controles de Prevención de Lavado de Activos

21 de septiembre de 2026

La UIF simplificó los controles para el mercado de capitales: determinados aportes e ingresos de los Fondos de Asistencia Laboral (FAL) quedan exceptuados de las obligaciones de debida diligencia.

- **Aportes:** Los aportes a los FAL consistentes en las contribuciones mensuales obligatorias en cabeza del empleador, o los rendimientos, intereses y/o demás rentas derivadas de inversiones que efectúe la administradora del FAL, quedan exceptuados de las medidas, controles, procedimientos y demás obligaciones de debida diligencia en cabeza de los sujetos obligados ante la Unidad de Información Financiera del mercado de capitales.
- **Contribuciones voluntarias y otros ingresos:** Las contribuciones voluntarias, donaciones, legados y demás ingresos percibidos por los FAL quedan también exceptuados del alcance de las obligaciones de Prevención de Lavado de Activos, siempre que bajo la normativa vigente se prohíba el rescate de cuotas partes o certificados de participación en los FAL, salvo en supuestos de extinción de la cuenta individual causada en el cese, disolución, liquidación o quiebra del empleador, o en la ausencia de trabajadores registrados en el plazo de 6 meses continuos.
- **Sujetos obligados:** Se actualizan las referencias a las categorías vigentes y la definición aplicable a agentes del mercado de capitales, fiduciarios financieros y plataformas de financiamiento colectivo, manteniendo la exclusión sobre ciertos Agentes de Liquidación y Compensación, a fin de adecuarlas a la Ley de Prevención de Lavado de Activos vigente, sin alterar el universo de sujetos obligados alcanzado.

La reforma se fundamenta en múltiples factores mitigantes del riesgo: finalidad legal específica, canalización de aportes vía ARCA, identificación del origen e imposibilidad del rescate de fondos, trazabilidad de recursos, restricción de inversiones al mercado local y supervisión de la CNV.

Recomendamos revisar los manuales y procedimientos internos a fin de delimitar con precisión las operaciones de los FAL exceptuadas, sin extender la medida al resto de los clientes u operaciones bajo el alcance de los sujetos obligados.

La medida surge de la Resolución UIF 109/2026, publicada en el Boletín Oficial el 18.09.2026 y vigente desde dicha fecha. Para consultar el texto completo de la resolución, haga clic aquí ([link](#)).



Nuestra práctica de Compliance ofrece un asesoramiento práctico y estratégico tanto a clientes corporativos como a personas humanas con relación al cumplimiento de la normativa dictada por la UIF y otros organismos reguladores.

Los invitamos a contactarnos ante cualquier inquietud.

Bouchar 680, Piso 12º
(C1106ABJ) CABA, Argentina
Tel. (+54 11) 4590 8707



www.mitranicaballero.com